

ASESORES SEGUROS

La intermediación
de seguros en Argentina

Manuel Lamas

EDITORIAL DUNKEN

Lamas, Manuel

Asesores seguros. La intermediación de seguros en la Argentina.
1a ed. - Buenos Aires: Dunken, 2009.
256 p. 23x16 cm.

ISBN 978-987-02-3679-5

1. Ensayo. I. Título

CDD 864

Impreso por Editorial Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
Página web: www.dunken.com.ar

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723
Impreso en la Argentina
© 2009 Manuel Lamas
e-mail: mlamas@coproa.com.ar
ISBN 978-987-02-3679-5

CAPÍTULO VI LA COLEGIACIÓN

Habida cuenta de la cantidad y diversidad de organizaciones gremiales representativas de productores asesores de seguros, es frecuente la deliberación entre sus militantes y dirigentes acerca de las ventajas de contar con una sola representación gremial. Una entidad única, según el imaginario colectivo y sus propiciadores, daría mayor fortaleza a cualquier reclamo sectorial. Es en esa línea de pensamiento que se basan quienes promueven la formación de un colegio profesional, tema que trataré más adelante, aunque corresponde aclarar aquí que la existencia de un colegio no quitaría legitimidad ni eliminaría los organismos gremiales existentes al momento de su creación, como tampoco sería un impedimento para la creación de otros.

Los colegios profesionales son entidades gremiales de carácter obligatorio. Tienen por objeto ordenar y disciplinar las profesiones libres. Tienen, en general, una activa participación pública, y ejercen su rol de único representante en los problemas que afecten la actividad desplegada por los colegiados.

El tema "colegiación" aparece en prácticamente todas las deliberaciones de los productores, aunque no se lo incluya expresamente en el temario. Esto es porque, con razón, se atribuyen a sus características monopólicas de representación un gran poder e influencia. Se propicia su constitución como remedio para todos los males (competencia desleal, intrusismo, etc.) ante los cuales las organizaciones gremiales tradicionales parecen impotentes.

El punto cuarto de la Comisión "La profesión y su necesidad de normas legales", aprobado durante las Primeras Jornadas de Relaciones y Conocimiento, llevadas a cabo en el año 1971, ya expresaba que: "La

colegiación de los profesionales productores-asesores de seguros es una consecuencia obligada de la regulación de su función”.

¿Una sola voz?

Desde un punto de vista ideal y teórico, la representación indivisa sería inobjetable y nadie podría dejar de sumarse a los planteos de unificación y de unidad. Pero, casi siempre, la realidad es bastante más compleja que los deseos y obliga a examinar esta cuestión desde un enfoque más objetivo. Veamos cómo son esas realidades en el mundo: según la página web del BIPAR, esta organización internacional cuenta (en cada caso) con dos asociaciones afiliadas por Austria, Dinamarca, Holanda, Polonia, Luxemburgo, Alemania, Inglaterra y Suiza. Bélgica, Grecia y Francia, por su parte, tienen tres asociaciones afiliadas cada una. Y a Italia –latinos al fin y al cabo– están inscriptas cuatro asociaciones.

Otro tanto ocurre con las afiliadas a COPAPROSE, donde se observa que Colombia, Panamá, el Perú, República Dominicana, y Venezuela tienen dos asociaciones inscriptas por país.

Nos consta también que, a pesar de no estar registradas en estos organismos internacionales, existe más de una asociación en el Uruguay, Chile y el Paraguay.

Es muy probable que prácticamente en todos los países tengan actuación otras asociaciones que no están afiliadas a instituciones internacionales, pero que seguramente son representativas de algún sector de la distribución de seguros.

También existen otras entidades, informales o formales, como es el caso de asociaciones específicas por empresa (un ejemplo es la Asociación de Organizadores de Sancor Seguros en la Argentina, con más de cuarenta años de existencia), o los llamados clubes de productores en el Brasil, que funcionan independientemente de los sindicatos, ejercen su propio lobby, tienen un grado de influencia apreciable en las políticas de otras organizaciones y extienden, en ocasiones, sus vínculos al plano internacional.

Las organizaciones en general, sean éstas de tipo económico, político o social, tienen una razón de ser que se plasma en sus objetivos, y su voz y su acción son consecuentes con los intereses de las personas que les han dado origen.

Aunque haya muchos puntos de vista coincidentes entre todos los profesionales del asesoramiento, es natural que los productores asesores pequeños o medianos, e incluso grandes, tengan enfoques e intereses contradictorios.

Es risible pensar que los intereses de una empresa multinacional de corretaje como AON, cuya facturación anual por comisiones se mide en miles de millones de dólares, coincidan con los de un productor asesor de la localidad de San Justo, Vicente López o San Salvador de Jujuy. No se piensa lo mismo en la choza que en el palacio. Por otra parte no deben olvidarse las marcadas diferencias regionales, que suelen no tener cabida suficiente en organismos muy centralizados.

Es por ello que, sin poner en tela de juicio las buenas intenciones de quienes promueven la unidad —la que por otra parte es posible hallar dentro de la diversidad—, no puede dejar de señalarse que, en más de una ocasión, detrás de esas apelaciones a la unidad se encubre la pretensión de cristalizar un pensamiento único que responda a sectores dominantes. Cuando el pensamiento único se instala en una organización es casi inevitable que se traten de acallar las corrientes representativas de otros contenidos. Y los intereses no son iguales como tampoco lo son los tamaños, la naturaleza jurídica ni los problemas concretos de quienes componen el sector. La pluralidad y diversidad de opiniones es buena porque enriquece las elaboraciones colectivas. Lo que no es bueno es que se prejuzgue cuál o cuáles son las entidades representativas.

Un intento fallido

Así podemos definir la aspiración de obtener una ley de colegiación de los productores asesores del año 1987.

Poco después de asumir como superintendente de Seguros de la Nación, el Lic. Diego Pedro Peluffo recibió a una delegación del con-

sejo directivo de AAPAS. Como parte del temario que se llevó a esa reunión, se encontraba la siguiente mención: "Que se permita a AAPAS el manejo administrativo del Registro de Productores Asesores de Seguros y de todo lo concerniente a la vigilancia de todos los aspectos cuya observancia competen a los productores, tales como los exámenes de capacitación, cobro de aranceles, tasas y matrículas, etc., dando cuenta a la Superintendencia de lo actuado y de las novedades producidas en la forma, oportunidad y frecuencia que ella estime conveniente...".

Al tratar este punto del temario, el Lic. Peluffo preguntó si se había considerado la posibilidad de una colegiación, instando a emprender ese camino ya que, según él, nadie estaba mejor capacitado para controlar la profesión que los propios productores asesores de seguros.

Por otra parte, manifestó que era su intención desprenderse cuanto antes del Registro respectivo y dedicar la actividad de la Superintendencia a su quehacer específico, cual es el de fiscalizar a las empresas de seguros en protección de los intereses de los asegurados.

Esta idea se plasmó en el primer Congreso Nacional de Productores Asesores de Seguros organizado por FAPASA, que se llevó a cabo en Huerta Grande (Córdoba) los días 18,19 y 20 de septiembre de 1986, cuando entre las conclusiones del mismo se estableció:

"Proponer a los organismos competentes la conveniencia de la colegiación profesional obligatoria de los productores asesores de seguros de la República Argentina con sentido netamente federalista, mediante el dictado de reglas legales a los efectos de:

- Ejercer el gobierno de la matrícula de los productores asesores de seguros.
- Realizar el control del ejercicio de la profesión.
- Promover la sanción y/o perfeccionamiento de disposiciones legales, reglamentarias, sociales y previsionales para el desarrollo profesional, colaborando en su estricto cumplimiento.
- Intervenir en todo lo concerniente al ejercicio ilegal de la profesión.

- Dictar las normas de ética profesional que inexcusablemente deben observar los productores asesores de seguros, tomando en consideración los principios enunciados en el Código Universal de Ética Profesional de los Productores de Seguros y Reaseguros, aprobado unánimemente el 1.º de julio de 1984 en la Reunión Mundial de Productores de Seguros celebrada en Madrid, España, teniendo en cuenta la recomendación efectuada en dicho Congreso en el sentido de que las asociaciones de todos los países deberán realizar las gestiones precisas para que la situación legal en cada país se adapte a dichos principios, y se prohíban las actuaciones contrarias a la profesionalidad y a la libertad de los asegurados.
- Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones a que hubiera lugar.
- Propiciar que la doctrina y jurisprudencia nacionales precisen y conformen la adecuada naturaleza jurídica de la figura del productor asesor de seguros, para evitar su distorsión y equívoca interpretación.
- Lograr la conveniente clarificación de las funciones que competen al productor asesor de seguros, para que los asegurados puedan conocerla a través del mismo contrato de seguros y evitar su arbitraria apariencia ante terceros”.

Esta aspiración tomó estado público cuando en su discurso de clausura del Congreso el Lic. Peluffo afirmó:

“En tal sentido, coincido y apoyamos desde Superintendencia, en esta nueva etapa, la idea del Colegio Público, porque creo que hace primero a una jerarquización, y a una institucionalización, que si bien ya existe a nivel gremial, le va a dar un carácter público y oficial a una actividad que ya de por sí es importante y a la que sólo le falta un espaldarazo público. Pero, además, en esto hay un interés, que es el de poder delegar, el de poder tener un apoyo en la tarea de contralor del sector, por parte de un organismo intermedio que colabore con Superintendencia en el control de la actividad, porque no queremos ser noso-

tros factótums de todo, sino, como hemos dicho claramente en cuanto oportunidad hemos tenido, controlar poco y bien, y no mucho y mal”.

AAPAS puso manos a la obra de inmediato y como primera medida comenzó a recopilar los estatutos de diversos colegios profesionales.

Paralelamente, se comenzó a buscar la forma de establecer contactos en la Cámara de Diputados de la Nación, entablándose una muy cordial relación con el diputado Ricardo Alejandro Terrile, a la sazón presidente de la Comisión de Legislación Laboral.

El diputado Terrile no sólo acogió con simpatía la inquietud de AAPAS, sino que se comprometió a presentarla y puso a su disposición a una de sus asesoras, la Dra. Alejandra Svetaz, para que asistiera en la redacción del proyecto respectivo.

Poco a poco, y con la decidida colaboración de la Dra. Svetaz, fue tomando forma el anteproyecto de ley.

Como la colegiación no se puede hacer con carácter nacional, sino que debe concretarse por jurisdicción, por consejo de la Dra. Svetaz, se decidió limitar el ámbito de aplicación a lo estrictamente nacional, o sea, Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el entendimiento de que una sanción de tal carácter facilitaría en gran medida la aprobación posterior en las distintas provincias. (N. del A.: La sanción de la ley 23.775, publicada en el Boletín Oficial del 15 de mayo de 1990, convirtió en provincia al entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). El proyecto de ley tuvo entrada en la H. Cámara de Diputados el 26/11/87 con trámite parlamentario 130/D87, proyecto 2170/D87, con la firma del diputado Ricardo H. Terrile, acompañado por el diputado Conrado Hugo Storani, y fue girado a Comisión de Legislación General.

En los fundamentos del proyecto de ley de colegiación, los diputados Ricardo A. Terrile y Conrado S. Storani admitieron que la ley 22.400 “marcó un verdadero hito en la regulación de la actividad, definiendo su alcance, los derechos y obligaciones del productor-asesor, sus remuneraciones y sanciones por incumplimiento de sus deberes; pero

fundamentalmente posibilitó la jerarquización de la tarea al conferirle un verdadero carácter profesional. Partícipe principal en la elaboración de la normativa señalada ha sido la Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros (AAPAS), constituida en 1959 con el objeto de agrupar a los productores asesores de seguros para la representación y defensa de sus intereses profesionales, contribuir a su capacitación, procurar la sanción de disposiciones reglamentarias, sociales y previsionales, y propender al establecimiento de normas éticas para la profesión vigilando su cumplimiento.

Amén de lo expuesto, AAPAS ha venido trabajando también sobre la idea de la colegiación de los productores asesores de seguros, llevando a cabo estudios serios y responsables, así como una importante tarea de divulgación sobre la materia”.

Siguió un largo y arduo trajinar por los despachos de gran cantidad de diputados de distinta extracción política, haciendo un intenso lobby a favor del proyecto.

A estas gestiones se sumó el decidido apoyo del diputado Ángel D'Ambrosio que facilitó el contacto con otros miembros de la Comisión de Legislación General.

Cuando se acercaba la fecha de su tratamiento en el plenario de la Comisión, el proyecto fue girado a la Comisión de Legislación Laboral para que emitiera su opinión.

Nos reunimos entonces con la diputada Inés Botella, quien había sido requerida para que obtuviera la opinión del Sindicato del Seguro, dada su vinculación con el Centro Educativo de Nivel Terciario (CENT) de la ciudad de Buenos Aires que funciona en la sede gremial, en su carácter de docente.

En la entrevista con la misma se repasó prolijamente el proyecto y se le introdujeron algunas modificaciones por ella sugeridas.

Paralelamente, se comenzaron los contactos con el Sindicato del Seguro lográndose el apoyo de su entonces secretario general, Sr. Ramón J. Valle.

Éstas y otras gestiones trajeron como resultado la aprobación de la Comisión de Legislación Laboral, y el proyecto fue devuelto a la Comisión de Legislación General.

Llegó así el mes de septiembre de 1988, cuando en una nota el diputado D'Ambrosio le manifestó a AAPAS:

“En otro orden de cosas, he conversado con el presidente de la Comisión de Legislación General, Dr. Fappiano, comprometiéndolo un próximo tratamiento favorable para el proyecto de colegiación. Trataré, en lo posible, de que ello suceda antes del vencimiento del año legislativo”.

Efectivamente, así fue y en el Orden del Día N.º 755 del período de sesiones ordinarias de 1988, la Comisión de Legislación General aprobó el proyecto de Ley de Colegiación de Productores Asesores de Seguros y propició el tratamiento del mismo por la Cámara de Diputados.

Como el período de sesiones ordinarias finalizaba el 30 de septiembre, se intensificó la febril búsqueda de consenso en la Comisión de Labor Parlamentaria, integrada por los presidentes de los distintos bloques y encargada de decidir qué temas se consideran en el recinto.

Se logró el respaldo de los presidentes de los bloques Radical y Justicialista, y se nos prometió que el proyecto sería incluido en el temario del último día de sesiones ordinarias.

El 30 de septiembre fue el mismo día en que el Partido Radical realizó un acto proselitista en la cancha de Ferro, y lo que debió ser una sesión ómnibus quedó trunca al retirarse los radicales a media tarde dejando a la Cámara sin quórum. Alrededor de 300 proyectos quedaron sin tratar, entre ellos el de AAPAS.

El 6 de octubre de 1988 el proyecto feneció, de acuerdo con el reglamento de la Cámara de Diputados.

Hay que destacar que en todo ese proceso jugó un papel preponderante el Sr. Walter Smink, entonces presidente de AAPAS.

Chaco pudo

El 27 de abril de 1990, organizada por FAPASA y auspiciada por la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Chaco (APAS-CH), se realizó la Jornada del Seguro, en Resistencia, Chaco. En dicho encuentro el superintendente de Seguros, doctor Alberto Fernández, manifestó su apoyo a la colegiación que se buscaba entre los productores de seguros en la provincia a través de un proyecto que ya estaba en la Legislatura provincial. “Fernández dijo al respecto que: ‘es importante la colegiación de los productores de seguros. Hay que garantizar que se llegue a lograr esto en el Chaco’. Por último dijo: ‘Personalmente apoyo este proyecto y hay que llevarlo adelante con la anuencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación’”, testimonió el diario *Norte*, en su edición del 28 de abril de 1990.

Por otra parte, según la revista *SIDEMA*, en su momento FAPASA informó que: “el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco ha promulgado la ley 3.724 de creación del Colegio Público de Productores Asesores de Seguros del Chaco, oportunamente sancionada por la Cámara de Diputados, que se convierte en la primera norma de colegiación obligatoria dictada en nuestro país en aras de un creciente profesionalismo y responsabilidad sectorial.

Culmina así con todo éxito una ardua y meritoria gestión de la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Chaco, auspiciada en todas sus instancias por nuestra Federación, por las asociaciones adheridas, por instituciones y representantes de las fuerzas vivas locales, como asimismo por el señor superintendente de Seguros de la Nación”.⁷²

Según la página de Internet de la Cámara de Diputados del Chaco –consultada en el año 2009– la ley se hallaría vigente desde fines del año 1991. Sin embargo, a más de una década de su creación, la enorme mayoría de los colegas chaqueños ignoran su existencia. Estamos ante un caso de los llamados “letra muerta”, porque aunque no se la ignorese, desde un punto de vista práctico sería altamente improbable convencer

⁷² Informe *SIDEMA*, N.º 28 – 20/3/1992.

a los colegas chaqueños para que se avengan a pagar la matrícula a la Superintendencia y al Colegio y someterse a una doble fiscalización.

Final abierto

Posteriormente, sobrevendría un largo período en el que los vientos políticos soplaron fuertemente en dirección contraria a cualquier intento de colegiación. En esa etapa, desde las esferas oficiales, se propició, y en algunos casos se logró, la disolución de varios de estos organismos.

La “colegiación”, sin embargo, estuvo presente en incontables reuniones, foros, encuentros y congresos organizados por las entidades representativas de los productores asesores de seguros, sin que pudiese arribarse a una conclusión unánime respecto de la conveniencia o no de proseguir las gestiones para su consecución.

Uno de los factores que entraron en los debates fue el hecho de que algunos aspectos de fiscalización de la actividad de los productores asesores y de los corredores de reaseguros –que son funciones, finalidades, deberes y atribuciones propias de un colegio– a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, fueron sucesivamente delegadas a FAPASA Federación de Asociaciones de Productores Asesores de Seguros de la Argentina (libros rubricados en el año 1991 y capacitación en el año 2003). Se trata de hechos que reconocen, objetivamente, la capacidad de los productores asesores para vigilar el cumplimiento de las Leyes y normas que rigen su profesión.